



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 19.

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Martes 14 de Agosto.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengyan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. llegaron a Zarázuz el día 9 á las doce y media de la mañana, en medio de las más entusiastas aclamaciones. En todos los puntos del tránsito, y con especialidad en las capitales de provincia y pueblos de crecido vecindario, fué acogida la Real familia por una numerosa concurrencia, deseosa de tributar á sus Monarcas las muestras de adhesión, amor y respeto tradicionales en España. A pesar de lo desusado de la hora en que el tren Real recorrió muchas de las poblaciones del tránsito, era muy considerable el número de los habitantes que acudieron á prestar el homenaje de su respeto á las Reales Personas.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en Zarázuz sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 30.

Nombrado Secretario de este Gobierno, por Real orden de 30 de Julio último, el Sr. D. Ramon Giner, ha tomado posesion de su destino el dia 10 del actual; y he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Alcaldes y municipalidades de los pueblos de esta provincia, para los fines correspondientes.

Cáceres 13 de Agosto de 1866.
FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 31.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente: En el sorteo celebrado en este dia, pa-

ra adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Juliana Inchanragas, hija de don José, miliciano nacional de Bilbao, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 7 de Agosto de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, con el fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Cáceres 12 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por Don Gabriel Bojeat, vecino de Elvas (Portugal), se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Santa Amalia* para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno de Logrosan, y tierras de don Juan José Rodriguez, que linda por Saliente con camino de Majada Alta, Poniente camino de Zorita, Mediodia cerca de don Juan Rodriguez y Norte con otra de D. Juan y don Estéban Gil, al sitio Mojon Gordo, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se encuentra junto á la Corralada, cerca de don Juan Rodriguez y camino de Majada Alta; desde ella en direccion Norte, 45 grados E., 200 metros colocando la primera estaca; á Este, 45 grados Sur, 100 colocando la segunda; á Sur, 45 grados Oeste, 600 colocando la tercera; á Oeste, 45 grados Norte, 200 colocando la cuarta; á Norte, 45 grados Este, 600 colocando la quinta, y de ella á tocar con la primera 100, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley,

pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 6 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Juan Bruno Fernandez vecino de Trujillo, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Cucaña*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno realengo de esta misma ciudad, como es la calleja pública que de los huertos de Chorrillo á la carretera de Cáceres y en este propio parage llamado con este nombre, lindante con corralada de D. Vicente Calzada por la parte Norte, por la de Poniente con cerca de don Aureliano Guadiana; por la de Mediodia con vereda que sale de cerro Blanco, y por Oriente con cerca de don José Nevado, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestón ó los crestones que se encuentran en dicha calleja mirando al Norte, y desde ellos se medirán en esta direccion 400 metros, al Este 200; al Sur 400; al Poniente 200, con lo que queda formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 7 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Sigo bueno*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en la cerca llamada Cerro de los Hierros, de propiedad particular, término de Miajadas, que linda por S. E. con calleja de fuente de los Ramos; N. O. con cerca de Alonso Diaz Carrasco, S. O. con otra del mismo y N. E. calleja de Escalerrilla, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se halla á diez pasos de una calleja cerrada que dá entrada á la expresada cerca, desde la cual en direccion Noreste se medirán 600 metros, fijando la primera estaca; á S. E. 100 fijando la segunda; á S. O. se sacará una pa-

ralela de 600 metros fijando la tercera á N. O. 200 fijando la cuarta, desde la cual y sacando otra paralela en direccion S. E. de 600 metros se fijará la quinta; desde la cual midiendo 100 metros á Noreste, queda formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don Manuel Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de *La Superior* para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en la cerca llamada de Mata-vacas, propiedad de D. Francisco Vacas y en la colindante de Don Francisco del Corral, término de Miajadas, que linda por O. con calleja de los Hierros y cerca de D. Bartolomé Sanchez Burdalo, y á M. con cerca de D. Francisco Corral, á P. con cerro de la misma cerca, y N. con cerca de D. Juan Bolegano y otros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se halla en la cerca de don Francisco Corral, pegado á la pared que forma calleja llamada de los Hierros, y desde él en direccion N. atravesando la cerca de D. Francisco Vacas, se medirán 600 metros; y 100 á O.; y 100 á P. fijando las correspondientes estacas, á cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Manuel Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Menos porte*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la cerca de D. Juan Bolegano y la de

D. Antonio Ruiz Nieto, en término y jurisdicción de Miajadas, que linda por O. con cerro de los Azahuches, por Mediodía con cerro de la fuente del Pleito, á N. con cerca de D. Francisco Vacas y á P. con cerca de Mata-Vacas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se halla á distancia de unos ocho pasos de la pared de la calleja de los Yeros dentro de la cerca de D. Juan Bolegano, desde el cual en dirección á N. á saltar á la cerca de D. Antonio Ruiz Nieto, se medirán 600 metros y 100 á O. y 100 á P. fijando las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Julian Guillen Flores, vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *San Cayetano*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la dehesa boyal de Malpartida, y su tercio llamado del Granillero, y como á unos cien pasos al Sur del regato conocido por el mismo nombre y cuyo terreno linda al Poniente con camino del Casar, Saliente con corraladas de Moreno, Norte con dehesa de la Zafrilla ó partido del Casar y Mediodía con la casita del Caminero en la carretera de Alcántara, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que dista próximamente los 100 pasos ante dichos al Mediodía del referido arroyo del Granillero, y desde él se medirán á N. 300 metros; 300 á M.; 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Rica*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo y cerca titulada de las Calderonas, propiedad de D. José Aguilar; que linda por Sur con cerca del Lobo, por Saliente con cerca del Escobal, propiedad de la Viuda de Engendres, por Norte con calleja ó camino que pasa de Trujillo á la Sierra, por Poniente con medianil de la misma cerca de las Calderonas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que dista próximamente los 100 pasos ante dichos al Mediodía del referido arroyo del Granillero, y desde él se medirán á N. 300 metros; 300 á M.; 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Rica*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo y cerca titulada de las Calderonas, propiedad de D. José Aguilar; que linda por Sur con cerca del Lobo, por Saliente con cerca del Escobal, propiedad de la Viuda de Engendres, por Norte con calleja ó camino que pasa de Trujillo á la Sierra, por Poniente con medianil de la misma cerca de las Calderonas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que dista próximamente los 100 pasos ante dichos al Mediodía del referido arroyo del Granillero, y desde él se medirán á N. 300 metros; 300 á M.; 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Rica*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo y cerca titulada de las Calderonas, propiedad de D. José Aguilar; que linda por Sur con cerca del Lobo, por Saliente con cerca del Escobal, propiedad de la Viuda de Engendres, por Norte con calleja ó camino que pasa de Trujillo á la Sierra, por Poniente con medianil de la misma cerca de las Calderonas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que dista próximamente los 100 pasos ante dichos al Mediodía del referido arroyo del Granillero, y desde él se medirán á N. 300 metros; 300 á M.; 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Rica*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el Berrocal de Trujillo y cerca titulada de las Calderonas, propiedad de D. José Aguilar; que linda por Sur con cerca del Lobo, por Saliente con cerca del Escobal, propiedad de la Viuda de Engendres, por Norte con calleja ó camino que pasa de Trujillo á la Sierra, por Poniente con medianil de la misma cerca de las Calderonas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón que dista próximamente los 100 pasos ante dichos al Mediodía del referido arroyo del Granillero, y desde él se medirán á N. 300 metros; 300 á M.; 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando cerrado el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

locando la tercera: desde esta en dirección Saliente 400, colocando la cuarta; desde esta en dirección Sur, 600 poniendo la quinta, y desde esta á tocar con la primera se medirán 50 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Invisible*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo; en término de Miajadas y en una cerca de don Antonio Agustin, que linda por N. O. con otra cerca del mismo dueño, á S. E. con suerte de don Pedro Bote, á S. O. camino que de Miajadas vá á Almoharin y á Noreste con cerca de Gaspar Ruiz y otros, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se halla á distancia de unos veinte pasos de la pared de la expresada cerca al camino de Almoharin, y desde él en dirección á N. E. se medirán 600 metros y 100 á N. O. y 100 á S. E. fijando las correspondientes estacas, hasta cerrar el rectángulo. Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 8 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salorino, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, hasta el dia 26 del actual en que espira el término de los 30 marcados en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 26 de Julio último; en la inteligencia de que pasado el referido término se proveerá la Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real Decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 7 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salorino, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, hasta el dia 26 del actual en que espira el término de los 30 marcados en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 26 de Julio último; en la inteligencia de que pasado el referido término se proveerá la Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real Decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 7 de Agosto de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

D. José Turon y Prats, Capitan general de Andalucia y Extremadura etc. etc.

Publicada la Ley de 17 de Abril de 1821, en todas las provincias que comprende el distrito de mi mando, y en uso de las facultades que la misma me concede y de las que me hallo investido, ordeno y mando.

1.º La persecucion de ladrones y malhechores, queda á cargo no solo de la Guardia civil de los Tercios 4.º y 11.º sino de las partidas rurales, agentes de las autoridades y fuerzas del ejército.

2.º Los robos en poblado y des poblado se juzgarán militarmente.

3.º Los que de cualquier modo auxilién á los criminales ó teniendo noticias de su paradero los oculten á las autoridades y fuerzas destinadas á su persecucion, serán sometidos al Consejo de guerra.

4.º Todas las autoridades locales quedan en la obligacion de facilitar á la Guardia civil y fuerzas destinadas á la persecucion de malhechores, cuantas noticias y auxilios se les reclamen, bajo su mas estrecha responsabilidad.

5.º Los Alcaldes procurarán por cuantos medios estén á su alcance, y como delegados de mi autoridad, perseguir á cualquier malhechor que aparezca en los terminos de su demarcacion.

Sevilla 7 de Agosto de 1866.— José Turon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 7 del mes actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 2 del corriente la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido prorogar hasta el dia 31 del mes actual el plazo que se señaló en la Instruccion de 5 de Mayo último para la rehabilitacion, con destino á la venta pública de los tabacos habanos que introducidos para consumo particular deseen sus dueños dedicarlos al objeto espresado.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que con toda brevedad cuide se inserte en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Y en cumplimiento de lo que se previene he dispuesto se publique en este periódico oficial, previo mandato del señor Gobernador, para los efectos que se indican.

Cáceres 9 de Agosto de 1866.— José de la Rosa.

Anunciando por cuarta vez la subasta de embases de tabacos y pólvora, con rebaja de precios en esta capital.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 3.ª subasta de embases de Tabacos y Pólvora, anunciada en el *Boletin oficial* de la provincia de 26 de Julio último, se designa el nuevo tipo de cien milésimas de escudo por cada uno de los 190 cajones pequeños de pólvora y diez milésimas á los 3.500 de cedro que han contenido tabacos bajo las mismas condiciones publicadas en el *Boletin oficial* de 29 de Mayo próximo pasado cuya subasta se verificará en esta Administracion á los 8

dias de la publicacion del presente. Cáceres 11 de Agosto de 1866.— P. O.— José de la Rosa.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuacion la lista de las Escuelas vacantes en la provincia del distrito.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Elementales completas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario.

DE NIÑOS.

La de Piedralabés, con 300 escudos.

DE NIÑAS.

La de Mijares, con 220 id.

De provision ordinaria.

DE NIÑOS.

La Adrada, Horcajo de la Rivera y Tortoles con 250 escudos cada una, la de auxiliar de niños de Piedrahita y Martinez con 200 escudos. Muñoncho y Narros del Castillo con 150 y San Bartolomé de Tormes con 100.

DE NIÑAS.

La Adrada y Hoyocasero é Higuera de las Dueñas con 166 escudos 600 milésimas cada una.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Elementales completas de niñas que se proveerán por concurso extraordinario.

La de Granadilla con 220 escudos.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Guijo de Avila con 250 escudos.

DE NIÑAS.

La de Yeclas con 166, 600 milésimas.

Incompletas de niños.

Aldeavieja con 174 escudos, Truelles 160, Carpio Bernardo y Segoviela de los Cornejos con 120 cada una, Horcajo de Montemayor con 140, Chagarria Medianero, Puebla de Sanmedel, Valdelegabe, Valdehijaderos, Bencanciano, Moscosa, Pelarrodriguez, Perqueriza, Valejo, Carrascal de Barregas, Gomecello, Pinedas, Santa María del Llano, Carrasco, Gomeciego y Villagordo con 100 escudos cada una.

DE NIÑAS.

La de Tala con 110 escudos.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas de oposicion.

DE NIÑOS.

La de la Puebla de Sanabria, San Justo y sus agregados con 330 escudos cada una.

DE NIÑAS.

Arrabalde y Manganeso de la Lamprecina con 220 escudos cada una.

De provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Limianos y San Esteban del Molar, con 250 escudos cada una.

DE NIÑAS.

Coomonte y Santacroya de Tera, con 166 escudos 600 milésimas.

La de Tera, con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niñas.
 Ferreras de Arriba, Viñas, Ayoó, As-
 turianos, Garrapatás y Quintanilla del
 Monte, con 200 escudos cada una,
 Congenta, Fresno de la Polvorosa, Ro-
 sinos y Miceredes de Tera con 150,
 Val de Santa María, con 120, Latado,
 Litos, Fradellos, Moldones, Vecilla de
 Drasmonte, Villagorvi y Roales, con
 100 escudos.

Incompletas de niñas.
 La de Valdeinija, con 120 escudos.
 Todas las anteriores Escuelas tienen
 además los emolumentos de ley.
 Las oposiciones en la provincia de
 Zamora tendrán lugar en el próximo
 mes de Setiembre en los días que de-
 signe la Junta de Instrucción pública.

Los aspirantes á las anteriores Es-
 cuelas presentarán sus solicitudes en
 la Secretaría de la respectiva Junta pro-
 vincial, por término de treinta días á
 contar desde la inserción del presente
 edicto, cuyo plazo terminará tres días
 antes para las de oposición. A las soli-
 citudes deben acompañar el título
 profesional ó testimonio del mismo,
 relación de méritos y servicios y cer-
 tificación de buena conducta autoriza-
 da por el señor cura párroco y alcalde
 del domicilio.

Salamanca 4 de Agosto de 1866.—
 El vice-rector, **Dóctor, Ortiz Gallardo.**

**El Intendente de Ejército y del Distrito
 de Andalucía y Extremadura.**

Hago saber: Que no habiendo ofrecido
 resultado la subasta intentada para
 adquirir varias ropas y efectos de
 madera, hierro, latón, cristal, vidrio y
 otros, con destino á los hospitales mi-
 litares del distrito, se convoca por el
 presente á una segunda, pública y for-
 mal licitación, que tendrá efecto á las
 doce del día 23 del actual, en los es-
 trados de esta intendencia y simulta-
 neamente en las Comisarias de guerra
 de Cádiz, Algeciras y Ceuta, bajo el
 pliego de condiciones y de precio lí-
 mite que se hallan de manifiesto en las
 citadas dependencias.

Las proposiciones habrán de presen-
 tarse en pliegos cerrados y arregladas
 al modelo que se estampa al pie del
 anuncio publicado para la primera li-
 citación, en treinta de Junio, y con las
 circunstancias que en el mismo se fija-
 ron para que aquellas sean admitidas
 por el tribunal de subasta.

Sevilla 9 de Agosto de 1866.—**Fran-
 cisco de Vorcey.**

**BATALLÓN PROVINCIAL
 DE CACERES NUM. 36.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos
 de esta provincia, se servirán averi-
 guar si existen en los suyos respecti-
 vos; los soldados de este batallón Fa-
 bian Parras Sanchez y Pedro Rubio y
 Rubio, y en el caso de ser habidos, les
 prevendrán se me presenten en esta
 capital, para recoger sus licencias ab-
 solutas y demás documentos de su per-
 tenencia.

Cáceres 10 de Agosto de 1866.—El
 Teniente Coronel primer Jefe, **Miguel
 Tenorio.**

JUZGADOS.

**El Licenciado D. Juan Bohigas, Juez de
 primera instancia de esta villa y par-
 tido de Cáceres.**

Por el presente y á consecuencia del
 fallecimiento de D. Matías Guillén Flores,
 Síndico que fué del Concurso voluntario
 de acreedores de D. Bernabé García Vi-
 niegra, se convoca á Junta general de
 acreedores, para el nombramiento de otro
 Síndico que le sustituya, para el Juéves
 treinta del corriente mes, á las once de
 la mañana y á las Salas de este Juzgado.
 Dado en Cáceres á nueve de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y seis.—**Juan Bohi-
 gas.**—Por su mandado, **Lorenzo Men-
 doza.**

**Don Julian Lozano, juez de Paz de esta
 villa é interino de primera instancia
 por ausencia del propietario en uso de
 Real licencia de esta villa y partido de
 Navalmoral de la Mata.**

Por el presente, primer edicto, cito, lla-
 mo y emplazo á Pablo Luengo Gomez de
 esta naturaleza y vecindad, para que en
 el término de nueve días se presente en
 este Juzgado y Escribanía del que refren-
 da, con el fin de oírle en la causa que se
 le sigue por hurto de leña; apercibido
 que de no verificarlo se continuará en su
 rebeldía, entendiéndose las diligencias
 con los estrados del Tribunal, parándole
 el perjuicio que haya lugar. Dado en Na-
 valmoral de la Mata á ocho de Agosto de
 mil ochocientos sesenta y seis.—**Julian
 Lozano.**—Por su mandado, **Estanislao
 Sanchez Luengo.**

Por el presente, segundo edicto, cito,
 llamo y emplazo á Gregorio Cantero Gi-
 menez, natural de Villanueva del Cam-
 pillo y vecino de Mesas de Ibor, para
 que en el término de nueve días se pre-
 sente en la escribanía del que refrenda,
 con el fin de oírle la notificación fiscal, en
 la causa que se sigue en este Juzgado en
 su contra y otros vecinos de dicho pue-
 blo de Mesas de Ibor, por heridas mu-
 tuas; apercibido que de no verificarlo se
 continuará en su rebeldía, entendiéndose
 las diligencias con los estrados del
 Tribunal, parándole el perjuicio que haya
 lugar. Dado en Navalmoral de la Mata á
 ocho de Agosto de mil ochocientos sesen-
 ta y seis.—**Julian Lozano.**—Por su man-
 dado, **Estanislao Sanchez Luengo.**

**Don Aquilino Albalá, Escribano actuario
 del Juzgado de primera instancia de
 esta villa y partido de Granadilla.**

Certifico: que en el pleito incidenta-
 l que en este Juzgado y por mi es-
 cribanía se sigue á instancia del pro-
 curador D. Faustino Gimenez en nom-
 bre y representación de Pedro Ortiz,
 vecino de Palomero, sobre que se le
 declare pobre para litigar contra
 Francisco Puertas, vecino de Marcha-
 gáz, recayó la sentencia que á la le-
 tra dice así:

Sentencia.

En la villa de Granadilla á tres de
 Agosto de mil ochocientos sesenta y
 seis el Sr. D. José María Palacios, Juez
 de primera instancia de ella y su par-
 tido, en el pleito que en este Juzgado
 ha pendido y pende entre partes de
 la una como demandante Pedro Ortiz,
 vecino de Palomero, y en su nombre
 el Procurador D. Faustino Jimenez, y

de la otra como demandado Francis-
 co Puertas, vecino de Marchagáz, so-
 bre que se declare pobre á Ortiz para
 litigar contra el Francisco Puertas.

Resultando: que en quince de Ju-
 nio último se presentó á este Juzga-
 do por el Procurador D. Faustino Ji-
 menez como apoderado de Pedro Or-
 tiz, vecino de Palomero, demanda in-
 cidental de pobreza para litigar con-
 tra Francisco Puertas, vecino de Mar-
 chagáz.

Resultando: que conferido traslado
 á este y promotor fiscal el primero
 no le evacuó ni compareció en el Jui-
 cio por cuyo motivo se mandaron se-
 guir los autos en rebeldía por su par-
 te con los estrados del Juzgado, y el
 segundo lo hizo manifestando no ha-
 llaba inconveniente en que se accedie-
 ra á la solicitud del demandante
 siempre que por su parte se justifica-
 ra en tiempo oportuno la cualidad de
 pobreza alegada.

Resultando: que recibido á prueba
 el incidente se justificó suficientemen-
 te por parte del demandante Pedro
 Ortiz que no tenía mas bienes raíces
 que un toconal de olivos cuyo produc-
 to no llegaba á un real diario, ni
 otras utilidades que las eventuales
 que le producía su oficio de herrero
 cuando hallaba trabajo, y cuyos ren-
 dimientos eran tambien muy escasos;
 de modo que sumado cuanto utilizaba
 no podía considerarse bastante á
 cubrir la cantidad de ocho reales que
 se regula en esta localidad como do-
 ble jornal de un bracero, constando
 tambien según certificación del secre-
 tario de Ayuntamiento de Palomero,
 visada por el Sr. Alcalde, que Pedro
 Ortiz solo pagaba por contribución
 territorial la cantidad de un escudo
 y setecientos cincuenta y tres milés-
 mas en consideración á la cantidad
 de doce escudos y doscientas milés-
 mas que se le presupuestaba como
 producto líquido de su hacienda; no
 satisfaciendo ninguna por razón de
 subsidio industrial por no figurar en
 matrícula.

Considerando: que siendo tal la
 situación del demandante cual ha
 justificado, debe ser declarado pobre
 para el efecto de litigar, en confor-
 midad á lo dispuesto en los artícu-
 los ciento ochenta y dos y ciento
 ochenta y tres de la ley de enjuicia-
 miento civil.

Fallo.
 Que debo declarar y declaro pobre
 para litigar á Pedro Ortiz, vecino de
 Palomero, y con derecho á usar del
 papel sellado correspondiente á su
 clase y á gozar de los demás benefi-
 cios que la ley le concede como tal.
 Así por esta sentencia definitivamente
 juzgando y que se publicará en el
Boletín oficial de esta provincia, la
 pronuncio, mando y firmo.—**José Ma-
 ría Palacios.**

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la an-
 terior sentencia por el Sr. D. José Ma-
 ría Palacios, Juez de primera instan-
 cia de esta villa de Granadilla y su
 partido, estando celebrando audien-
 cia pública hoy tres de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y seis, de que yo
 el escribano certifico.—**Aquilino Al-
 balá.**

La sentencia inserta corresponde
 á la letra con la original que obra en
 el expediente de su referencia á que
 me remito. Y para que conste cum-
 pliendo con lo mandado pongo el
 presente en Granadilla á cinco de
 Agosto de mil ochocientos sesenta y
 seis.—**Aquilino Albalá.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE PERALEDA DE LA MATA.**

Anuncio.

A los treinta días contados desde
 que el presente anuncio aparezca in-
 serto en el **Boletín oficial** de esta pro-
 vincia, ha de tener efecto en la villa
 de Peraleda de la Mata, ante el presi-
 dente de su Ayuntamiento y previa la
 aprobación del Sr. Gobernador, la su-
 basta de la recomposición del pozo ti-
 tulado de las tres Encinas y la cons-
 trucción de nueve pilas; bajo las condi-
 ciones que constan del expediente de
 su razón y que está de manifiesto en
 la Secretaría del Municipio. Lo que se
 hace saber para inteligencia de los
 que pretendan interesarse en la su-
 basta.

Peraleda de la Mata 18 de Julio
 de 1866.—El Presidente, **Juan Juárez
 Márquez.**—P. S. M. **Tomas Ballesteró.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE MORALEJA.**

Anuncio.

Quien quisiera interesarse en la su-
 basta de las obras proyectadas en los ca-
 minos vecinales, que de esta villa se
 dirigen á la ciudad de Coria y villa de
 Gata, Fuente de Concejo de esta y al-
 cantarillas, con los demás que constan
 del expediente aprobado por el señor
 Gobernador, comparezca el 26 del pre-
 sente, de diez á doce de su mañana, se-
 ñalado para su remate con arreglo á las
 condiciones que constan del mismo y
 están de manifiesto en la Secretaría del
 Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de todos,
 he mandado expedir el presente.

Moraleja 7 de Agosto de 1866.—
Francisco Guillén.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE HOLGUERA.**

**Don Juan Manuel de Guillén y Paredes,
 doctor en derecho civil y canónico, del
 antiguo gremio y claustro de la Uni-
 versidad de Salamanca, Abogado de los
 tribunales del Reino, del Ilustre Cole-
 gio de Cáceres, y Alcalde-Presidente
 del Ayuntamiento de Holguera.**

Hago saber: Que con aprobación supe-
 rior se ha creado en este pueblo el par-
 tido médico de cuarta clase, dotándose
 la plaza de facultativo titular con el sué-
 do anual de doscientos cincuenta escu-
 dos, pagados de fondos municipales, por
 la asistencia de setenta familias pobres,
 y dos escudos mas, por cada una de las
 que excedieren de dicho número: todo
 en conformidad á lo que estatuye el Re-
 glamento de 9 de Noviembre de 1864.
 En su virtud he dispuesto convocar áspi-
 rantes á la referida plaza facultativa, se-
 ñalando el término de 30 días, á contar
 desde el de la inserción del presente
 edicto en el **Boletín oficial** de Cáceres y
 en la **Gaceta de Madrid**, para la admisión
 de solicitudes, que se me habrán de di-
 rigir perfectamente documentadas, de-
 biendo advertir para gobierno de los as-
 pirantes y conforme á lo acordado por la
 corporación municipal, que, siendo el
 número de familias pobres en esta pobla-
 ción, muy inferior al designado antes
 según el Reglamento á la clase del parti-
 do, es por tanto muy probable, que los
 conciertos particulares que pueda hacer
 el profesor por la asistencia de las fami-
 lias acomodadas, le produzcan una renta

triple de la que perciba por servir la plaza titular.

Holguera 4 de Agosto de 1866.—*Juan Manuel de Guillen y Paredes.*— Por mandado de S. S. *Manuel Pacheco Ramos*, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de primera clase de esta poblacion, por renuncia espontánea del que la obtenia. Su dotacion consiste en cuatrocientos escudos anuales pagados religiosamente por trimestres, del fondo municipal, y dos escudos mas por cada familia pobre que esceda de doscientas. Tiene ademas las iguales que contrate con el vecindario que por un término medio pueden producirle ochocientos escudos.

Los profesores que se hallen adornados de los requisitos de instruccion para optar á ella, dirigirán sus solicitudes al presidente de la corporacion durante el término de 30 dias, pasados los cuales se verificará su provision con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864.

Mijadas 17 de Julio de 1866.—*Bar tolomé Chamorro y Valares.*—D. S. O.—*Diego Sanchez Almendro.*—Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOHEDAS.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Se halla aprobada la creacion de una plaza de Médico-Cirujano titular en este pueblo, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, dotada con 200 escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 49 familias que el Ayuntamiento considera pobres; queda en la obligacion el que resulte agraciado, de asistir gratuitamente á los reconocimientos de los quintos y no pedir derecho alguno por las autopsias y causas insolventes que puedan ocurrirse.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*; pasados los cuales se procederá á su provision en la forma que marca el reglamento.

Mohedas y Julio 23 de 1866.—El Alcalde, *Vicente Gonzalez Batuecas.*—D. S. O.—*Ildefonso Gonzalez Batuecas.* Secretario accidental.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

En la noche del 5 al 6 del corriente, desapareció de la puerta de la casa de Andrés Nieto, de esta vecindad, una yegua de las señas que se expresarán, y de la propiedad del mismo.

Ruego á los señores Alcaldes y Jefes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia, que si tuvieren noticia de su paradero, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á fin

de que su dueño pueda disponer su recogido.

Cumbre 9 de Agosto de 1866.—El Alcalde, *Hilario Redondo.*—D. S. O.—*Juan Castro Bermejo.*

Señas de la caballería.

Una yegua, de seis años, pelo castaño oscuro, frontina y paticalzada de un pié, un poco limanca del cuadril izquierdo, sillona y con señal de haber sido matada en las agujas, de alzada de seis y media á siete cuartas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGAL.

En la noche del 4 al 5 del mes actual desapareció de la dehesa del Gamo y Tudales, de este pueblo, y se cree haya sido robado, un mulo, propio de Santiago Hurtado, vecino del mismo; de las señas siguientes:

Un mulo, de 5 á 6 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, capon, herrado de piés y manos; tiene algo peladas las nalgas de haber traído retamas, y una rozadura en los costillares del aparejo; se le ha dado untura fuerte en la cruzera y se le advierte poco.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que por las autoridades é individuos de la Guardia civil de la provincia, puedan practicarse las oportunas diligencias, para la busca de dicho semoviente y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si fueran sospechosas, dando parte á esta Alcaldía para los efectos que convengan.

Madrigal de la Vera 8 de Agosto de 1866.—El Alcalde, *Manuel Timon.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CABRERO.

Habiendo desaparecido de este pueblo, en el que tenia su residencia, el sugeto Santiago Garcia Martin, de las señas que abajo se expresan, el cual se hallaba sugeto á la vigilancia de la Autoridad, he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín* para que llegando á noticia de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de vigilancia pública, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de indagar el paradero de dicho sugeto, remitiéndole á esta Alcaldía, caso de ser habido, á los efectos que correspondan.

Cabrero 6 de Agosto de 1866.—El Alcalde, *Lorenzo Llorente.*

Señas.

Estatura cinco piés y tres pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba escasa, cara delgada, color moreno, y hoyoso de viruelas. Viste de calzon y calzas de paño negro y otro pardo mas viejo, sombrero negro de mediado y zapatos de becerro blanco viejos. Tiene de veinte y tres á veinte y cuatro años de edad y no tiene cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEUCHE.

Por el *Boletín oficial* de la provincia, número 68, del juéves 7 de Junio último, se anunció que por el guarda de Hoja de la Jara, se habia puesto á mi disposicion, una jaca, pelo castaño, alzada seis cuartas y media cumplidas, de siete años, algo torda de las crines y capona, sin que hasta hoy, se haya presentado persona alguna reclamándola; por lo que se reproduce el presente con el mismo fin, para que su dueño comparezca á su recogido, previo abono de daño y costos causados, luego que justifique en forma que le pertenece.

Aceuche 9 de Agosto de 1866.—El Alcalde, *Canuto Delgado.*—P. S. M.—*Tomás Sevilla Nuñez*, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

De una cerca donde estaba pastando al camino de Valdefuentes, en este término, ha desaparecido en la noche anterior, una jaca propia de Alonso Bonilla Gonzalez, de esta vecindad, de 6 á 7 años de edad, alzada de 6 cuartas poco mas ó menos, entera, bastante rija, pelo castaño oscuro, sin herrar de patas ni manos, gallega, corta de pescuezo, abundante de crines en la cola, con un lunar pequeño de pelos blancos casi en el medio del espinazo y otro mas pequeño en uno de los costillares, abierta de patas.

Se ruega á las autoridades den aviso á esta Alcaldía si fuese aprehendida en algun punto.

Albalá 7 de Agosto de 1866.—El Alcalde, *Alonso Perez Mogollon.*—El Secretario de Ayuntamiento, *Francisco Benito.*

ANUNCIOS.

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON MODELOS

y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas locales y maestros de instruccion primaria

POR D. EUSEBIO FREIXA,

autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Mas y Abad, abogado, autor de obras de administracion y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicacion, calificada por personas de indubitable competencia, de necesaria y precisa á la Administracion municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde Enero á Setiembre, y se completará el año antes del 15 del próximo mes de Agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de impresion clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de

Junio la suscripcion, cuesta el *Prontuario* 60 reales en Madrid; 64 para provincias, remitido por correos franco de porte.

A los suscritores de *El Consultor* por consideracion especial, se les servirá al precio de 50 reales, con remision de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en sellos de franqueo, á razon de 9 por cada 4 reales ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente siendo de otros precios.

Toda la correspondencia para *El Consultor* y los pedidos que se hagan del *Prontuario*, serán dirigidos á Don *Eusebio Freixa*, Secretario-administrador de El Consultor de Ayuntamientos calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengán en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud en las indicaciones de la direccion de la remesa.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el dia 31 de Agosto de once á doce de su mañana, en la villa de Montanchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dichos aprovechamientos.

Montanchez 24 de Julio de 1866.—*José María Orozco.*

CARBONEOS.

Se arriendan las leñas que se señalan de Encina de pié y vuelo para carbonearlas de las dehesas de Bote y Arriba, situadas en las inmediaciones de Almaráz y próximas á la carretera de Madrid á Badajoz, propias del Excelentísimo señor Duque de Frias; deben producir unas 123.000 arrobas. La subasta doble y simultánea con pujas á la llana tendrá lugar el dia 31 del presente mes de Agosto en Madrid, de 12 á una, en la contaduría de S. E., calle del Fomento, núm. 2, y en Almaráz casa del Administrador D. Antonio del Rio, hallándose en ambos puntos el pliego de condiciones para el que guste enterarse de ellas.

IMPRENTA

Y TALLER DE ENCUADERNACION

DE

EL ECO DE EXTREMADURA.

Calle de Moros, núm. 50.

En este establecimiento acaba de crearse un excelente taller de encuadernaciones en el cual se trabaja á los precios mas módicos conocidos hasta ahora, y al mismo tiempo con el mas esquisito gusto y completa perfeccion. Se hacen impresiones de lujo y económicas, ya sean de obras, ya de documentos y libros para uso de toda clase de oficinas, casas de comercio, etc. etc.

Se hacen libros, en blanco y rayados, á precios equitativos.

CACERES: 1866.

Imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros, núm. 50.